

DECRETO ALCALDICIO N° 192

Casablanca, 16 de enero del 2012.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los trabajos de instalación cuchilla cargador frontal maquina excavadora .
- 2.- La solicitado por el Departamento de vehículos Municipales.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato con don **GERARDO AGUSTIN LARA ESPINOZA** cedula de identidad N° 9.939.907-4, para realizar trabajos de instalación cuchilla cargador frontal maquina excavadora , por la suma única y total de \$ 100.000.- impuestos Incluidos .



II.- El Departamento de vehículos Municipales estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" del presupuesto de municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 16 de enero 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJIZA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844- , , ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GERARDO AGUSTIN LARA ESPINOZA** , cédula de identidad N° 9.939.907-4, con domicilio en villa Santa Barbara N° 856 Av Vicente Huidobro , Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de de instalación cuchilla cargador frontal maquina excavadora .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 100.000 Impuestos incluidos , pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Unidad de Administración de Vehículos Municipales.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Mujica Pizarro que consta de Decreto Alcaldía N°2038 de fecha 27 de septiembre de 2011..


GERARDO LARA ESPINOZA




MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)